



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro



Mayo 2017

Gobernador Virasoro / Corrientes

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.
Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619
intendencia@virasoro.gob.ar
www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Cdor. Carlos Martínez

Obras y Servicios Públicos: Agr Walter Wiede

Salud y Desarrollo Social: Mandalena Maidana

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Daniel Sequeira

Vicepresidente 1º: Walter Castillo

Vicepresidente 2º: Griselda Kowalski

Concejales

Sr. Jorge Amado

Prof. María I. Casco

Sr. Marcos Silva

Sra. Griselda Kowalski

Lic Emiliano Fernández

Dr. Darío González

Sra. Sonia Zarza

Prof. Oscar Ortovski

Dr. Aldo Toledo

Sra. Gladys Díaz

Secretaria: Sra. Sara Cur

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Dr. Sergio Eduardo Roda

Vocal Primero: Dra. Adriana NUñez

Vocal Segundo: Cr. Daniel Néstor García

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Gabriela Patricia Rodríguez

DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensor del Pueblo: Sra. Marcela V. Vazquez

ORDENANZA N° 938/2017.-

V I S T O:

El Título II, Capítulo III, Artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que se entiende por “Pasantía” la realización por parte de los estudiantes de prácticas relacionadas con su formación de acuerdo a la especialización que reciben bajo organización y supervisión de las instituciones a la pertenecen y durante un período de tiempo determinado.-

Que el principal objetivo del sistema de pasantías es permitir el afianzamiento del aprendizaje y adquirir experiencia práctica complementaria para facilitar la etapa de transición entre lo educacional y laboral.-

Que también la experiencia de la pasantía contribuye a capacitar el conocimiento de lo que es una relación laboral y sirve como tarea de orientación vocacional.-

Que dicho sistema ayuda al Municipio a estrechar vínculos con las diferentes instituciones de la comunidad.-

Que las pasantías y/o prácticas convenidas con Escuelas de Educación Especial tienen como finalidad integrar a estos jóvenes educandos en grupos laborales, estimulando el aprendizaje y la inserción e interacción social de éstos, permitiendo el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de identidad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

O R D E N A:

CAPÍTULO I- PASANTÍAS.-

Artículo 1°: **CREASE EL PROGRAMA DENOMINADO “PASANTÍAS RENTADAS Y NO RENTADAS”**, que dependerá de Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 2°: Son objetivos del Programa que se crea la extensión orgánica del sistema educativo, de carácter público o privado en el ámbito municipal para la realización por parte de alumnos de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen y durante un lapso de tiempo determinado. El principal objetivo del sistema es permitir al educando el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de identidad, contribuyendo a facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral.-

Artículo 3°: El Municipio podrá celebrar convenios de pasantías y/o prácticas con establecimientos educativos nacionales, provinciales, municipales, públicos o privados, Instituciones de Formación Superior, sean Universitarias y No Universitarias, terciarias, Escuelas de Enseñanza Media, Educación técnica, o como en lo sucesivo se denominen, Ciclo Polimodal, Nivel post-primario (o Escuelas de Capacitación laboral), así como también Escuelas de los servicios educativos de la Modalidad Especial.-

Artículo 4°: Es obligación de las Instituciones Educativas extender y/o incluir a los pasantes pertenecientes a las mismas dentro de las coberturas de seguros y asistencia de urgencia que poseen para los propios, debiendo remitir de forma mensual a la autoridad de aplicación del presente régimen la acreditación fehaciente de tal contingencia. Asimismo, el Municipio deberá incluir a los pasantes dentro del seguro de riesgo de trabajo contratado por esta como trabajadores vinculados por relaciones no laborales.-

Artículo 5°: El Pasante no podrá postularse a otra pasantía mientras se encuentre realizando una dentro del municipio, o en cualquier otro organismo y/o empresa.-

Artículo 6°: El Convenio marco a suscribirse con las instituciones, deberá contener las siguientes cláusulas mínimas obligatorias: - Datos identificatorios de las partes y constitución de domicilio.- Objetivo de la pasantía,

características y condiciones.- Plazo de duración.- Cobertura de riesgos por parte de la Institución.- Obligatoriedad de designación del Tutor académico y municipal.- Sistema de Evaluación del Pasante.- Denuncia de Convenio.- Cláusula de rescisión.- Ausencia de relación jurídica laboral.- Asignación Estímulo.- Jurisdicción a la que se someten las partes.-

Artículo 7°:

El Convenio individual a suscribir con los pasantes, deberá contener las siguientes cláusulas mínimas obligatorias:- Datos identificatorios de las partes y domicilio real de las mismas.- Objeto: Referencia al Convenio Marco suscripto con la institución.- Duración de la pasantía.- Monto de la asignación estímulo.- Individualización del Tutor Académico y Municipal. Lugar de trabajo designado y tareas a desarrollar: posibilidad de rotación del mismo dentro del área en la cual se enmarca la pasantía por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Si se modificara el área en la cual se cumplimenta la pasantía, deberá adecuarse el presente por medio de Addenda.- Cobertura de seguro y/o emergencias a cargo de la Institución.- Cumplimiento del régimen disciplinario bajo apercibimiento de rescisión.- Ausencia de relación jurídica laboral.- derechos y Obligaciones enunciados en el presente programa.- Firma del representante de la Institución contratante. Autoridad de Aplicación por Delegación y Pasante.-

Artículo 8°:

El Municipio dará prioridad en la contratación, a iguales condiciones académicas, a aquellos pasantes residentes en el Municipio de Gdor. Virasoro, sin perjuicio del lugar de ubicación de la Institución Educativa firmante y a aquellos cuya situación socioeconómica signifique un obstáculo para su formación académica.-

Artículo 9°:

La Municipalidad se reserva el derecho de resolver los Convenios marco suscriptos con los Establecimientos Educativos y/o Convenios individuales, cuando razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia así lo aconsejen, debiendo notificar dicha circunstancia a la otra parte, no generando esta circunstancia, derecho a indemnización y/o reclamación de ninguna índole para esta última.-

Artículo 10°: Los aspirantes a ingresar al sistema deberán presentar certificado médico expedido por Autoridades Sanitarias del Municipio que acredite que los mismos pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.-

CAPITULO II- PASANTÍAS RENTADAS.-

Artículo 11°: Los postulantes a ingresar en el Programa Pasantías Rentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a- Ser Alumno regular de las carreras que cursen.-
- b- Haber cursado, al menos el cincuenta (50%) por ciento del Plan de Estudios respectivo.-
- c- Ser nativo de la Ciudad de Gdor. Virasoro, de la Provincia de Corrientes o registrar una antigüedad de cinco (5) años de residencia.-

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá convenio de adhesión con los postulantes al presente programa, donde se establecerá el monto a percibir, en cada caso, por el concepto de pasantías rentada.-

Artículo 13°: Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la reglamentación de la presente, deberá establecer las funciones que cumplirán los estudiantes que se incorporen al presente Programa y demás condiciones laborales.-

Artículo 14°: la situación de pasantía no genera ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el municipio, no siendo causal de obligaciones de naturaleza tributaria, o con destino al sistema de previsión social, ni de indemnizaciones de ninguna índole. El pasante podrá gozar de los beneficios de refrigerio y/o viáticos con arreglo a la normativa municipal vigente.-

Artículo 15°: La duración de la pasantía tendrá un mínimo de dos meses y un máximo de dos años, con una actividad semanal no mayor a cinco días y una jornada de labor determinada por la reglamentación.-

Artículo 16°: El Pasante deberá presentar de forma semestral el certificado de alumno regular, como constancia que

continúa cursando los estudios que se tuvieron en miras al momento de celebrar el convenio. En los casos en que la duración de la pasantía fuera por un plazo menor, dicho certificado deberá ser presentado al comienzo y finalización de la misma. El incumplimiento de la presentación dará derecho al Municipio a resolver la pasantía sin que dicha situación genere derecho indemnizatorio de ningún tipo.-

Artículo 17°: El Pasante deberá cumplir con el régimen disciplinario dispuesto para el personal municipal, siendo facultad del Departamento Ejecutivo rescindir el Convenio ante el incumplimiento del mismo sin que ello genere derecho alguno para el pasante ni derecho al cobro de la asignación estimada por el plazo pendiente de cumplimiento.-

CAPITULO III- PASANTIAS NO RENTADAS.-

Artículo 18°: Se denominarán Pasantías no rentadas las que tienen por objetivo propulsar la realización por parte de los pasantes de tareas de prácticas no rentadas en miras a lograr por parte de éstos una primera aproximación al mundo laboral. Estas actividades se consideran como efectuadas dentro del ámbito educativo de la Institución firmante. La edad mínima para ingresar al presente será de dieciséis años cumplidos al finalizar el año calendario.-

Artículo 19°: Las mismas tendrán una duración de uno a seis meses no generando derecho a remuneración ni asignación estímulo de ningún tipo. El horario de práctica será fijado con acuerdo de la institución debiendo consignarse en el convenio individual de práctica, no pudiendo superponerse con el horario habitual de jornada escolar del pasante dentro de la institución educativa.-

Artículo 20°: En caso que los practicantes sean menores de edad, el convenio individual deberá ser suscripto por padre, madre o tutor, el que prestará conformidad con la ejecución de ésta, asumiendo toda responsabilidad por los acontecimientos ocurridos en el desarrollo de la misma que excedan al normal funcionamiento del ámbito municipal y/o escolar.-

Artículo 21°: La Secretaría General de Gobierno, en coordinación con las distintas direcciones será la autoridad de aplicación encargada de velar por la correcta ejecución de la presente. Deberá designar un Tutor educativo adjunto quien supervisará y evaluará el desarrollo de la práctica, en coordinación con el tutor municipal y académico que deberá designar la institución educativa.-

Artículo 22°: La Institución contratante tendrá a su cargo la inclusión de los practicantes dentro de la cobertura de emergencias y/o responsabilidad que esta tiene para los suyos. El Municipio no se hará responsable por los accidentes y/o enfermedades de los mismos ocurridos dentro de sus establecimientos en hechos y/u ocasión de efectuarse la práctica o in itinere, considerándose las mismas como ejecutadas dentro del ámbito educativo.-

Artículo 23°: Las Pasantías y/o prácticas convenidas con Escuelas de Educación Especial tiene como finalidad integrar a éstos jóvenes educandos en grupos laborales, estimulando el aprendizaje y la inserción e interacción social de éstos, permitiendo el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de identidad.-

Artículo 24°: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente reglamentará las condiciones para el acceso al sistema establecido en el artículo anterior.-

Artículo 25°: Los Pasantes que hayan ingresado y todavía se encuentren cumpliendo funciones al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán cumplimentar las obligaciones y gozarán de los derechos por éstas establecidos. El Departamento Ejecutivo tendrá un plazo de sesenta días para regularizar la situación de las pasantías preexistentes.-

Artículo 26°: Una vez culminada las pasantías la Secretaría General de Gobierno, deberá emitir la correspondiente certificación de los servicios prestados por el pasante, donde se dejará constancia de su desempeño laboral.-

Artículo 27°: El financiamiento del presente programa será impulsado a las partidas específicas asignadas a la Secretaría General de Gobierno en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.-

Artículo 28°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.-

Artículo 29°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 11 de Mayo de 2017.-

Prof. SARA CURI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

ORDENANZA N° 939/2017.-

V I S T O:

El Artículo 87°, Incisos 31, 83 y 84; el TITULO VII “Educación y cultura” y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de contar con una guía destinada a informar las distintas carreras terciarias y universitarias existentes en la ciudad, en la provincia y la región, para adolescentes, jóvenes, y adultos que quieran continuar estudiando.-

Que en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro existen diferentes instituciones que cuentan con una amplia oferta estudiantil, ya sea terciaria y/o universitaria, como así también en la provincia y la región.-

Que muchos jóvenes egresados de las escuelas secundarias virasoreñas, toman la decisión de ir a estudiar a ciudades y provincias, en algunos casos lejanas, por desconocimiento de las ofertas académicas que se dictan en la ciudad y región.-

Que si se contara con una guía estudiantil, ésta resultará tan práctica para estudiantes quienes encontraran una amplia, clara y suficiente información, acerca de las diferentes carreras brindadas por instituciones. Evitando de esta manera el desarraigo de nuestros jóvenes, por falta de información adecuada; siempre que la misma abarque todas las carreras terciarias y universitarias de los institutos, facultades, privadas y públicas.-

Que en muchos casos el desconocimiento conspira a la hora de que nuestros jóvenes deban elegir una carrera que será la que marque su futuro y el de su familia.-

Que una guía correctamente diseñada y gestionada dará otra alternativa a los jóvenes interesados en continuar estudiando, y que por razones económicas muchas veces descartan esa posibilidad, habiendo carreras en la ciudad o región más próxima que pueden convertirse en su profesión u oficio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO – CTES.

ORDENA

ARTICULO 1º: **CREASE** una **GUIA ESTUDIANTIL** con las ofertas de carreras de nivel Terciarias y Universitarias existentes en las distintas Instituciones de Formación Educativa, Casas de Altos Estudios privadas o públicas y Extensiones Universitarias de la Ciudad, la Provincia y Región más próxima.-

ARTICULO 2º: A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º de la Presente, se entenderá como “REGIÓN MAS PRÓXIMA” a las ciudades de Resistencia, Chaco; Posadas, Apóstoles, Leandro N. Alem y Oberá, en la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 3º: LA GUIA ESTUDIANTIL: Su diseño, redacción, difusión y distribución estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Educación Municipal; a partir del mes de septiembre de cada año, con sus actualizaciones correspondientes; debiendo contar con los siguientes apartados:

- a)** Locales: (Consignar Públicas y Privadas)
- a.1) Docentes
- a.2) Tecnicaturas
- a.3) Universitarias de Grado
- a.4) Otras

b) Provinciales: (Consignar Públicas y Privadas)

b.1) Docentes

b.2) Tecnicaturas

b.3) Universitarias de Grado

b.4) Otras

c) Región Próxima (Consignar Públicas y Privadas)

c.1) Docentes

c.2) Tecnicaturas

c.3) Universitarias de Grado

c.4) Otras

ARTICULO 4º: Todos los años con sus respectivas actualizaciones se distribuirá una GUÍA ESTUDIANTIL a cada Alumno del último año, según corresponda, de cada Institución Educativa Secundaria de la jurisdicción de Gdor. Virasoro.-

ARTICULO 5º: Queda expresamente prohibido la percepción o cobro de Avisos Publicitarios de cualquier tipo por parte del Municipio.-

ARTICULO 6º: Imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente al presupuesto vigente asignado a Educación y Cultura y/o Publicidad y Propaganda.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, Publíquese, Dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 11 de Mayo de 2017.-

Prof. SARA CURI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

ORDENANZA N° 940/201

V I S T O:

El TITULO I – Atribuciones y Deberes del Municipio – Capítulo III “Protección de Animales”, Artículo 20º, Inciso b); El TITULO II – Autoridades del Gobierno Municipal – Capítulo III “Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante”, Artículo 87º Incisos 29, 32, 34, 36 y 43; de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos se ha incrementado de manera notoria la población de caninos y felinos en los distintos Barrios de la Ciudad, trayendo aparejado una serie de inconvenientes y riesgos para la población humana.-

Que no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública, como es el caso de las patologías zoonóticas (enfermedades transmisibles al hombre).-

Que es necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas necesarias para ejercer un control efectivo en cada caso. Así también se hace necesario proveer a la adecuada atención sanitaria de los animales.-

Que son numerosos los reclamos de los vecinos afectados en especial por canes sueltos con accidentes ocasionados a ciclistas y motociclistas, provocando caídas y en algunos casos mordeduras.-

Que es la prevención el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose en consecuencia las patologías con posibilidad de transmisión al hombre.-

Que la práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como único procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina /felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al sacrificio de animales, procedimiento inútil y deleznable.-

Que la nueva concepción ecologista no propende a la erradicación de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre.-

Que la fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su habitat natural, y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional, es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión.-

Que la población acepta y reclama este método ético y eficaz dado que la esterilización quirúrgica es la forma más económica de control poblacional animal y que el sacrificio es una práctica rechazada por la comunidad.-

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante velar tanto por la salud y bienestar de los ciudadanos como así también por la de los animales.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO - CORRIENTES

ORDENA:

- Artículo 1°:** El Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro protege la vida de los animales de compañía, previene los actos de crueldad y de maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos.-
- Artículo 2°:** Entiéndase por “Animales de Compañía” a todo individuo de las distintas razas caninas y felinas.-
- Artículo 3°:** Adóptese como método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía la práctica de la esterilización quirúrgica en todo el ámbito de este municipio.-
- Artículo 4°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar dentro de la Dirección de Bromatología, a un Profesional en Medicina Veterinaria, con el cargo de Sub Director de Sanidad Animal, a los efectos de cumplir con funciones específicas en la prevención de zoonosis, campañas de vacunación, adopción, esterilización, protección y permanencia de los mismos en lugares de uso público, constituyéndose en encargado principal de velar por el cumplimiento de todas las Normativas Nacionales, Provinciales y Municipales, en especial la Ley Nacional 14.346, estableciéndose como ente municipal NO EUTANASICO que tendrá como único método de control la esterilización quirúrgica y que tendrá absolutamente prohibido cualquier tipo de control ejercido a través de sacrificios o matanzas y fomentará la educación ecológica y el respeto a la naturaleza.-
- Artículo 5°:** Constituyen Misiones y Funciones de la Sub Dirección de Sanidad Animal:
- a) El control de la reproducción indiscriminada de animales de compañía, debiendo ejecutar la esterilización quirúrgica, sistemática, temprana, extendida y gratuita, con el fin de lograr un adecuado control poblacional.-
 - b) El control de la salubridad y zoonosis, debiendo realizar tareas de prevención y atención de enfermedades, principalmente vacunación antirrábica y desparasitación.-

Artículo 6°: El Titular del Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de 45 días de sancionada la Presente Ordenanza deberá solicitar y proponer al Honorable Concejo Deliberante la modificación del Presupuesto vigente a los efectos de otorgar Partida Presupuestaria a los efectos de la correcta y eficaz puesta en funcionamiento de la Sub Dirección de Sanidad Animal.-

Artículo 7°: Se difundirán pública y masivamente las actividades que realice la Sub Dirección Municipal de Sanidad Animal informando los días, horarios y lugares donde se desarrollarán las actividades concernientes al cumplimiento de esta Ordenanza.-

Artículo 8°: La mencionada campaña de esterilización quirúrgica, deberá ir acompañada de charlas informativas y educativas acerca de los beneficios de la misma, en las distintas instituciones de la ciudad.-

Artículo 9°: Todo canino o felino, siendo macho o hembra, con dueños en situación de vulnerabilidad socio económica, que se encuentre en la vía pública, será esterilizado. De igual manera se procederá con aquellos animales de compañía que se encuentren en situación de calle.-

Artículo 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con Instituciones Educativas de Nivel Universitario del área de Medicina Veterinaria a efectos de la aplicación, ayuda y/o complementación con la Sub Dirección de Sanidad Animal para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 11°: Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, dese al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 18 de Mayo de 2.017

ORDENANZA N° 941/2017

V I S T O:

El Artículo 87, Incisos 83 y 84; de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 753/2014, y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Medio de la Ordenanza N° 753/2014 se dispone que un tramo de las calles Gdor. Ferré y Manuel Ledesma en el trayecto lindero a Plaza Libertad se transforme en Peatonal con restricción al tránsito vehicular los días domingo.-

Que la implementación de esta Normativa trajo aparejada algunos inconvenientes para los vecinos, incluso reflejado en una Nota ingresada al HCD reflejando el estado de situación.-

Que no se ha conseguido el efecto deseado al momento de Legislar en el sentido de la creación de la Peatonal en ese lugar y en esos términos.-

Que anteriormente ya se había Legislado por medio de la Ordenanza N° 582/2010 en cuanto a la creación de una Peatonal los fines de semana sobre Av. Lavalle entre Amado Bonpland y Laguna Brava, la cual nunca se implementó y que luego fuera Derogada.-

Que es potestad de este Honorable Cuerpo el de Legislar tanto en la Aprobación como en la Derogación de las Ordenanzas.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA

ARTICULO 1°: **DERÓGUESE** la Ordenanza N° 753/2014 en todos sus términos.-

ARTICULO 2°: **Mantener la DEROGACIÓN** de la Ordenanza N° 582/2010 en todos sus términos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M., Cúmplase y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 18 de Mayo de 2017.-

Prof. Sara Curi

Sr. Griselda Mary Kowalski

Secretaria

Vicepresidente 2° HCD

RESOLUCIÓN N° 1282/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 29º, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida, la Directora del Centro Desarrollo Infantil “Pequeño Mundo”, solicita colaboración y apoyo para hacer posible la instalación de juegos infantiles en el mencionado centro.

Que el mismo tiene una población de 125 niños, desde los 45 días hasta los 4 años, en ambos turnos, y realizan sus actividades libres dentro de un patio cerrado.-

Que teniendo en cuenta la importante función social que cumple la Institución mencionada precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**EL VICE- INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO
DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de \$ 26.067,40.- (Pesos veintiseis mil sesenta y siete con cuarenta centavos), al Centro Desarrollo Infantil “Pequeño Mundo”, en concepto de adhesión y que serán utilizados para la adquisición de de juegos infantiles.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Gustavo Adolfo Sabio
Secretario de Hacienda y Finanzas	Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1283/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para la Sra. Bettinger, Eli, con el objeto de colaborar con tratamiento médico.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**EL VICE- INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO
DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez, a la Sra. Bettinger, Eli, D.N.I. N° 14.667.142, el importe de Pesos Cuatro mil setecientos sesenta (\$ 4.760,00), en concepto de ayuda económica, destinada a colaborar con el estudio médico (resonancia).-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 3 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Gustavo Adolfo Sabio
Secretario de Hacienda y Finanzas	Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1284/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27° concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 31/03/2017, el presidente de la Comisión Veteranos de Guerra Virasoro “Tambor de Tacuarí”, de nuestra localidad, requiere colaboración para el evento que se llevará a cabo con motivo de los treinta y cinco (35) años de la gesta de Malvinas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce constantemente el accionar de los veteranos de Malvinas, por lo que entiende necesario adherir con lo solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR por única vez apoyo económico por la suma de \$ 3.032,69.- (Pesos Tres mil treinta y dos con sesenta y nueve centavos), al Sr. Echeverría, Ramón, Presidente de la Comisión de Veteranos de Malvinas, para colaborar con los gastos del evento por los treinta y cinco (35) años de la gesta de Malvinas.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 4 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1286/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, concordantes, Ordenanza N° 147/97, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza enunciada en el Visto establece en su Artículo 1°: “Autorizar la instalación, funcionamiento y Explotación de una sala de juegos de azar a la Empresa “Quality Game S.A”.

Que en su Artículo 3° dice: “...se destinará por partes iguales a las siguientes instituciones: b) escuela de Educación Especial N° 16...”.-

Que en virtud del cambio de Razón Social de la empresa referenciada en la Ordenanza N° 147/97, y hasta tanto se proceda su actualización, esta Administración Municipal adecuará los montos a entregar a la escuela de Educación Especial N° 16.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a la Escuela de Educación Especial N° 16 de nuestra localidad, los siguientes montos:

- ✓ **\$ 13.800,00.-** (Pesos Trece mil ochocientos) con retroactividad al mes de **Febrero de 2016** y hasta el mes de **Febrero de 2017.-**
- ✓ **\$ 20.500,00.-** (Pesos Veinte mil quinientos) a partir del mes de **Marzo de 2017.-**

Artículo 2do.- EL presente beneficio se formalizará a nombre de la Sra. Hubert, Teresita, D.N.I.N° 17.090.069, en su carácter de Directora de esta Institución.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 4 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1287/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 19/04/2017, Sello Mesa de Entradas N° 50675, el Coordinador señor Leonardo Monzón, en representación de **CEBU RUGBY club Social y Deportivo**, requieren colaboración y apoyo para hacer posible su participación en la ciudad de Curuzú Cuatiá del **Regional infantil de Rugby**, los días 6 y 7 de Mayo del corriente año.-

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR al **CEBU RUGBY club Social y Deportivo** 50 (cincuenta) litros de combustibles, para colaborar con el traslado al encuentro Regional infantil de Rugby en la ciudad de Curuzú Cuatiá, pcia de ctes los días 6 y 7 de mayo del corriente año.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 4 de Mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1288/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, concordantes, Ordenanza N° 147/97, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza enunciada en el Visto establece en su Artículo 1°: *“Autorizar la instalación, funcionamiento y Explotación de una sala de juegos de azar a la Empresa “Quality Game S.A”.*

Que en su Artículo 3° dice: *“...se destinará por partes iguales a las siguientes instituciones: a) Hogar de Ancianos...”*.-

Que en virtud del cambio de Razón Social de la empresa referenciada en la Ordenanza N° 147/97, y hasta tanto se proceda su actualización, esta Administración Municipal adecuará los montos a entregar al Hogar de Ancianos.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- OTORGAR al Hogar de Ancianos “Madre Teresa” de nuestra localidad, los siguientes montos:

- ✓ **\$ 13.800,00.-**(Pesos Trece mil ochocientos) con retroactividad al mes de **Enero de 2016** y hasta el mes de **Febrero de 2017.-**
- ✓ **\$ 20.500,00.-**(Pesos Veinte mil quinientos) a partir del mes de **Marzo de 2017.-**

Artículo 2do.- EL presente beneficio se formalizará a nombre de la Sra. Rosa Gomez, D.N.I.N° 14.777.109, en su carácter de Directora de esta Institución.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 4 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1289/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Cuarto: Departamento Ejecutivo, Capitulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, concordantes y subsiguientes, la Ordenanza N° 850/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en el Calendario Turístico Cultural de la Provincia de Corrientes 2017, la “V Fiesta Provincial del Mate y la Amistad” a realizarse en nuestra Ciudad, está planificada para el mes de Abril de corriente año.

Que ante las inclemencias del tiempo, tormentas eléctricas, lluvias intensas y constantes, durante todo el mes de Abril, hicieron imposible la realización de la “V Fiesta Provincial del Mate y la Amistad”.

Que la Comisión Organizadora de la Fiesta, presentó Nota con sello de Mesa de Entradas N° 062/2017 al HCD, con fecha 13 de Marzo del 2017, informando la postergación de la misma la que tendrá lugar los días 5 y 6 de Mayo 2017.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la modificación de la “V Fiesta Provincial del Mate y la Amistad” para los días 5 y 6 de Mayo del 2017.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- FIJAR la fecha de realización de la “V Fiesta Provincial del Mate y la Amistad” los días 5 y 6 de Mayo de 2017, atento a lo expresado en los Considerandos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 4 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1290/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: del Gobierno Municipal, Artículo 26°, inciso 1), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el día de la fecha, Sello Mesa de Entradas N° 60028, el Presbítero de la Parroquia San Antonio Alfredo Sanchez, solicita colaboración a esta Municipalidad con el fin de hacer frente a los costos que demandará el traslado del Paí Julián Zini.

Que el mismo hará su presentación en el marco de la celebración por los 25 años de sacerdocio del Párroco Pbro. Jorge Luis Espíndola, el día 9 de mayo de 2017, en las instalaciones del Colegio Santa María.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base a lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Autorizar por única vez un aporte económico por la suma de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil), al Pbro. Alfredo Sanchez, en concepto de adhesión en ocasión de celebrar 25 años de sacerdocio del Párroco Pbro. Jorge Luis Espíndola de la Parroquia “San Antonio de Padua”.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 4 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1291/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el 1º de marzo del corriente año ingresa por mesa de entradas Nota N° 49538 una solicitud de la Escuela N° 903 de Paraje Concepción, en la que requiere a esta Municipalidad colaboración para la compra de pintura y una carga de gas.-

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a colaborar con las instituciones del medio.

Que en virtud de lo expuesto y atento a la importancia y trayectoria de esta Institución, este Gobierno Municipal considera oportuno arbitrar los medios y dar curso al pedido antes mencionado, concediendo un aporte económico.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROVEER a la Escuela N° 903 de Paraje Concepción de 20 litros de Pintura látex y una carga de gas.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1294/2017

V I S T O:

El Programa de Capacitación Laboral “Trabajando juntos para una comunidad creciente” destinado a agentes municipales, implementado por la Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Capacitación Laboral “Trabajando juntos para una comunidad creciente” tiene como objetivo Generar espacios de capacitación perfeccionamiento y actualización atendiendo a las necesidades del personal municipal.

Que la implementación de dicho programa implica la necesidad de firmar convenios de capacitación con instituciones y/o profesionales que dicten los mismos.

Que entre los componentes del programa se contempla el otorgamiento de ayuda económica al personal que participará en diferentes programas de capacitación.

Que atento a las solicitudes presentadas por los agentes y habiéndose evaluado los informes presentados por los responsables de cada área.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.-OTORGAR mediante el Programa de Capacitación Laboral “Trabajando juntos para una comunidad creciente”, un aporte económico a los agentes cuya nómina figura en el Anexo N° I.

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.07, Partida Formación y Capacitación al Personal Municipal, Rubro Transferencias sin H.C.D.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

ANEXO I

Resolución N° 1294/2017

Apellido y Nombre	D.N.I.N°	Institución	Importe	Vigencia
Gamón, Jorge Matías	35.012.031	Instituto J.L.Borges Sto. Tomé	Pasajes de ida y vuelta a Sto. Tomé	Mayo a Diciembre 2017
Cabral, Sergio	20.216.778	Plan FINES	\$ 300,00.-	Mayo a Diciembre 2017
Cardozo, Ana Natalia	27.669.610	ISIV	\$ 450,00.-	Mayo a Diciembre 2017
Canteros, Guillermo R	33.990.134	Instituto J.L.Borges Sto. Tomé	Pasajes de ida y vuelta a Sto. Tomé	Mayo a Diciembre 2017
Palermo, Javier	27.216.434	ISFD Virasoro	\$ 500,00.-	Mayo a Diciembre 2017
Rodríguez, Elba	21.491.011	Instituto IRUPE	Pasajes de ida y vuelta a Sto. Tomé	Mayo a Diciembre 2017
Márquez, Jorge	35.763.318	Terminalidad Nocturna	\$ 300,00.-	Mayo a Diciembre 2017

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de Mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1295/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 931/2017, de fecha 20 de abril de 2017.-

Que a través de la misma ordena la **CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEPORSALUD.**

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 931/2017, de fecha 20 de abril de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1296/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 932/2017, de fecha 20 de abril de 2017.-

Que a través de la misma ordena: “ **CRÉASE CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL**” en el espacio público municipal delimitado al Sur por la Avda. Circunvalación, al Norte por la calle Granaderos a Caballo, al Este por la Plazoleta Domingo Faustino Sarmiento y al Oeste por la calle San Lorenzo.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 932/2017, de fecha 20 de abril de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1297/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 933/2017, de fecha 20 de abril de 2017.-

Que a través de la misma ordena Incorporar al Plan de Obras Públicas del Municipio de Gdor. Virasoro, como obra pública con prioridad en su proyección y ejecución, correspondiente a: Asfaltado de calle Roberth Sunthein, Berón de Astrada, 9 de Julio y Primera Junta.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 933/2017, de fecha 20 de abril de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1299/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 934/2017, de fecha 20 de abril de 2017.-

Que a través de la misma ordena: **MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO N° 268 DE LA ORDENANZA N° 340/05 –CÓDIGO TRIBUTARIO.**

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 934/2017, de fecha 20 de abril de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1300/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 935/2017, de fecha 27 de abril de 2017.-

Que a través de la misma ordena la incorporación al Plan de Obras Públicas del Municipio de Gdor. Virasoro, como obra pública con prioridad en su proyección y ejecución asfaltado de diversas calles de la ciudad.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 935/2017, de fecha 27 de abril de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1301/2017

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia de Corrientes.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día lunes 15/05/2017, con motivo de la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1302/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 45°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 29 de abril al 7 de mayo del cte. año, se realizó la Feria FENAMILHO en la ciudad de Santo Angelo, Brasil.-

Que en ese marco se desarrolló el Seminario del Desarrollo del Turismo de los 30 pueblos de las Misiones.-

Que el mismo contó con la presencia de autoridades de los cuatro países integrantes de la Ruta Internacional Jesuítica, entre quienes se encuentra la Sra. Myriam Avila, representante de la Agencia de Desarrollo Trinacional, quien tiene la función de coordinar las actividades de los pueblos jesuíticos de Corrientes.-

Que nuestra ciudad estuvo representada por la Sra. Myriam Avalos quien expuso el potencial turístico de Gdor. Virasoro.-

Que por todo lo expuesto es de suma importancia la adhesión del Municipio.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- **AUTORIZAR** una colaboración económica de \$ 2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), en concepto de adhesión, para solventar parte de las erogaciones en que incurrió la Sra. Ávila, Myriam, D.N.I.N° 16.993.402, con motivo de haber representado a la Municipalidad de Gdor. Virasoro en la Feria de FENAMILHO.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1304/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Capítulo II, Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, Resolución N° 555/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución mencionada en el Visto se establece un monto adicional fijo, por prolongación de jornada de trabajo del personal que cumple tareas en la Dirección de Producción y Desarrollo Económico Local.

Que las mismas se encuadran dentro de la Planificación 2017, y son indispensables para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada agente para el desempeño de los objetivos propuestos.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- ESTABLECER un incremento del monto adicional fijo determinado en Resolución N° 555/2015, a los siguientes Agentes de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico Local, a partir del presente mes y hasta el mes de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Gomez, Miriam Liliana \$ 1.500.-
- ✓ Glinka, Juan Domingo \$ 1.500.-
- ✓ Scattolaro, Carlos Martín \$ 1.500.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de Mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1306/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 936/2017, de fecha 27 de abril de 2017.-

Que a través de la misma establece las modalidades para la Contratación, Adquisición y Compra de Bienes, Servicios e Insumos por parte de la Administración Municipal.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 936/2017, de fecha 27 de abril de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1307/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 937/2017, de fecha 27 de abril de 2017.-

Que a través de la misma establece la regulación de todo sistema de Pesaje y Medición dentro de la jurisdicción municipal de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 937/2017, de fecha 27 de abril de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1308/2017

V I S T O:

El Programa Municipal de Becas Estudiantiles instrumentado por este Municipio, Resolución N° 420/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma enunciada en el Visto, se crea oficialmente en el ámbito de la Escuela Municipal de Danzas Folklóricas, el Ballet Municipal de Gobernador Virasoro que lleva el nombre de “Martín Fierro”.

Que a lo largo del tiempo organiza y participa de diferentes encuentros de escuelas de danzas folklóricas y representa a esta Municipalidad engalanando cada evento donde asiste.

Que se encuentra en pleno funcionamiento el Sistema de Becas, en ese marco, la formación de nuestros jóvenes constituye una constante preocupación de este Departamento Ejecutivo.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Becas Especiales a las personas que figuran en el **ANEXO I**, adjunto a la presente.

Artículo 2do.- El **BENEFICIO**, cuyos montos se detallan en el Anexo I adjunto a la presente, será percibido en cuotas iguales y consecutivas, desde el mes de Mayo y hasta el mes de Diciembre del año 2017.-

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.02, Partida Becas Municipales, Rubro Transferencias sin H.C.D.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 15 de mayo de 2017.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1308/2017

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.N°	MONTO	VIGENCIA
Cabral, Dalvin José	42.003.976	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Campos, Héctor Daniel	36.029.154	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Da Silva, Luciana Patricia	37.884.709	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Fariña, Oriana del Rosario	41.379.218	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

			e 2017
Ferreira, Rubén Hernán	37.587.471	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Flores, David Horacio	32.971.112	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Giménez, Camila Verónica D.	41.697.095	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Hernández, Cecilia Anahí	36.470.091	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Maidana, Néstor Edgar	32.418.622	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Rodríguez, Adriana Nair	39.861.667	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017
Zalazar, María José	45.095.525	\$ 500,00.-	Mayo/Diciembre 2017

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1309/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Cuarto: Departamento Ejecutivo, Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 5 y 6 de mayo del cte. año se llevó adelante la “V Fiesta Provincial del Mate y la Amistad”, en nuestra Ciudad.

Que el Gobierno de la Provincia adhiere a la mencionada Fiesta y transfiere los fondos.

Que los fondos mencionados precedentemente fueron depositados en la Cuenta Corriente N°131211/6 del Banco de Corrientes, Sucursal N°10 Gdor. Virasoro, Ctes.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la incorporación de los recursos extra-presupuestarios y provenientes de los recursos de la Provincia de Corrientes.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-INCORPÓRASE al Presupuesto vigente los recursos provistos por la Transferencia Provincial, de \$ 450.000.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil), destinada a la concreción de la Quinta Edición de la “Fiesta Provincial del Mate y la Amistad”, girado en concepto de Aporte No Reintegrable.-

Artículo 2do.-AFECTESE a la Partida Presupuestaria de Ingresos, 4.1.3.2.01 – Aportes No Reintegrables.-

Artículo 3ro.- AFECTESE a la Cuenta Egresos, 5.2.4.07- Otros Planes I (Fiesta Provincial del Mate y la Amistad).-

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1310/2017

V I S T O:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la agente Lencina, Carola Andrea.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de Intendencia/Dirección de Protocolo y Ceremonial.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Directora de Protocolo y Ceremonial **Lencina, Carola Andrea**, D.N.I.N° 24.794.600, y dar de **BAJA** a partir del día de la fecha.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1311/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículos 27° y 32°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 06/03/17 y hasta el 23/03/17, el equipo técnico proveniente del Ministerio de Salud de la Nación perteneciente al área de Epidemiología y Vectores, desarrollaron actividades concernientes a la prevención, detección y eliminación de vectores.

Que en ese marco brindaron capacitación y asistencia técnica al personal de la Dirección de Bromatología Municipal.-

Que la Fundación Victoria Jean Navajas Centeno, brindó alojamiento y alimentos para nueve (9) personas durante diecisiete (17) días.

Que por todo lo expuesto es de suma importancia la adhesión del Municipio con la entrega de \$225,00.- (Pesos doscientos veinticinco), por día y por persona.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- AUTORIZAR apoyo económico por la suma \$225,00.- (Pesos doscientos veinticinco) por día y por persona, a la Fundación Victoria Jean Navajas Centeno, destinado a colaborar con los gastos de alimento y traslado del equipo técnico del Ministerio de Salud de la Nación.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1312/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota se solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos de alojamiento del Sr. Jefe de Comisaría Primera de nuestra localidad, hasta tanto se resuelva su situación habitacional.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Autorizar el pago de las Facturas N° 0002-00002584, 0002-00002585, N° 0002-00002586, N° 0002-00002587, Hotel "ARAMI", cuyo importe TOTAL asciende a la suma de \$ 9.600,00.- (Pesos Nueve mil seiscientos).-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1313/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo I: Principios Generales, Artículo 6°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma enunciada en el Visto, se establece como fecha de conmemoración para el Municipio de Gdor. Virasoro, el 13 de Junio, día de San Antonio de Padua Patrono de la ciudad.

Que en ese marco se llevan a cabo diferentes actividades especiales y celebraciones, de la que participan un gran número de fieles.

Que esta Administración Municipal colaborará con las fiestas litúrgicas de la localidad de acuerdo a lo solicitado por Nota del Pbro. Jorge Luis Espíndola.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR un Subsidio Municipal de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta mil), por única vez, al Pbro. Jorge Luis ESPINDOLA, para contribuir a solventar los gastos con motivo de la Novena y Fiestas Patronales en Honor a San Antonio de Padua, Patrono de nuestra localidad.

Artículo 2do.- EL presente beneficio será entregado por única vez y se formalizará a nombre del Pbro. Jorge Luis Espíndola, en su carácter de máximo responsable de la Iglesia Católica en nuestra Localidad.

Artículo 3ro.- ESTABLECER que esta Institución deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas debidamente documentada al Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 4to.- Imputar al Presupuesto vigente, Cuenta 5.1.4.1.03, Partida Subsidios Municipales, Transferencias sin H.C.D.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de Mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1315/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 938/2017, de fecha 11 de mayo de 2017.-

Que a través de la misma se crea el **PROGRAMA DENOMINADO “PASANTÍAS RENTADAS Y NO RENTADAS”**, que dependerá de la Secretaría General de Gobierno

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 938/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1316/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 939/2017, de fecha 11 de mayo de 2017.-

Que a través de la misma establece crear una GUIA ESTUDIANTIL con las ofertas de carreras de nivel Terciarias y Universitarias existentes en las distintas Instituciones de Formación Educativa, Casas de Altos Estudios

privadas o públicas y Extensiones Universitarias de la Ciudad, la Provincia y Región más próxima.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 939/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1317/2017

VISTO:

La Ley N° 5571: de Administración Financiera, Título VIII: Del Sistema de Contrataciones, Art. 109°, inciso 2), Ley N° 3079/72 de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, Decreto P.E.P N° 1483 del 21/06/16, la Carta Orgánica Municipal, Título V- Del Patrimonio Municipal, Capítulo I: Patrimonio, Art. 182°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que todos los sectores necesitan medios para el mejor desempeño de sus funciones, principalmente el de obras públicas.

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una contratación directa conforme los términos de la normativa expresada en el Visto.

Que será destinado a una mejor prestación de servicios y cumplimiento de las funciones municipales del área de Obras Públicas.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado (3) tres ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por CAR FRANCE, quien cuenta con experiencia y trayectoria en el rubro.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ADQUIRIR dos (2) vehículos **Marca** RENAULT OKM, **Modelo** KANGOO PH3 Confort 1.6, 1 portón lateral, cuyo monto asciende a la suma de \$ 238.992.- (Pesos Doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos), cada uno, a la firma CAR FRANCE, de la ciudad de Corrientes.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente, Cuenta 5.2.1.05 Partida Rodados, Rubro Egresos de Capital, Bienes de Capital.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1318/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, incisos 3), 25), Art. 117°, concordantes y subsiguientes, Resolución N° 643/2015 del D.E.M, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Intendente dictar normas de estructuración y organización funcional de los organismos bajo su dependencia y resolver respecto de la coordinación y contralor de los funcionarios a su cargo.

Que el Departamento Ejecutivo tiene la responsabilidad de la Administración Municipal.

Que todo lo que comprende a la atención de asuntos contables, requiere de mucha dedicación y concentración laboral, para poder de este modo cumplir con los objetivos propuestos, y lograr de la Secretaría de Economía y Hacienda un mejor funcionamiento, optimizando los recursos existentes.

Que ante la dinámica operativa de la misma, es necesario el cambio de horario de trabajo de su Secretario, el Contador Público Nacional Carlos Rodolfo Martínez.

Que el Secretario pasará a cumplir sus tareas laborales a partir de las 14:00 horas. de igual manera el mismo deberá estar disponible fuera de dicho horario, cuando el Ejecutivo Municipal lo requiera o existan circunstancias de urgencia que lo ameriten.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la modificación del horario en que el Secretario de Economía y Hacienda desempeñará sus funciones operativas.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.-ESTABLECER en base a lo mencionado en los Considerandos, que el Secretario de Economía y Hacienda Contador Público Nacional Carlos Rodolfo Martínez, D.N.I.Nº 29.536.937, pasará a desempeñar sus funciones operativas a partir de las 14:00 hs.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1319/2017

V I S T O:

El Decreto N° 1104 de fecha 17 de mayo de 2017, del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma enunciada en el Visto el Gobernador de la Provincia Declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, en los Departamentos de Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel y Santo Tomé, y en los valles de inundación de los ríos Corrientes, Santa Lucía y Aguapey, como consecuencia de los daños provocados por las intensas y frecuentes precipitaciones ocurridas entre los meses de enero y abril de 2017, desde el 15 de abril de 2017 y por el término de doce (12) meses para el sector agropecuario.

Que encomienda al Ministerio de Producción el análisis de la situación de cada productor afectado, expidiendo el correspondiente Certificado de Emergencia y/o desastre Agropecuario.

Que los beneficios a otorgar por la provincia de Corrientes a los productores afectados y que acrediten su condición de tal mediante presentación del Certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, serán los siguientes: Prórroga de Vencimientos de Impuestos Provinciales; Prórroga de Vencimientos de Créditos Provinciales, subvenciones que pudiere disponer el Ministerio de Producción de la Provincia con recursos disponibles de su partida presupuestaria; asistencia técnica y financiera.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ADHIÉRASE la Municipalidad de Gdor. Virasoro, al Decreto N° 1104 de fecha 17 de mayo de 2017, del Poder Ejecutivo Provincial en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de mayo de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1320/2017

VISTO:

Resolución Ministerial N° 31-E/2016, Resolución de la Secretaría de Integración Productiva 426-E/2016, Carta Orgánica Municipal, Título Cuarto: Departamento Ejecutivo, Capitulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la Faculta de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la Municipalidad de Gdor. Virasoro, coordinarán la conformación de una Agencia de Desarrollo Territorial (ADT).

Que la misma tendrá el propósito de generar las condiciones socio-organizacionales del sector público y privado, con el fin de viabilizar un proyecto de desarrollo productivo local.

Que la consultoría trabajará en dos líneas complementarias: a) de construcción de datos del territorio, b)de gestión para la prganización de la ADT, que será llevado a cabo en un período de diez (10) meses.

Que para el desarrollo de la agencia se requerirá la contratación de consultores, coordinadores y responsables de informes de proceso y evaluación.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- INCORPÓRASE al Presupuesto vigente los recursos provistos por la Transferencia Nacional de \$ 607.375,00.- (Pesos Seicientos siete mil trescientos setenta y cinco), destinada a la concreción del Proyecto Agencia de Desarrollo Territorial (ADT).-

Artículo 2do.- AFECTESE a la Partida Presupuestaria de Ingresos, 4.1.3.2.01 – Aportes No Reintegrables.-

Artículo 3ro.- AFECTESE a la Partida Presupuestaria de Egresos, 5.2.4.09 – Planes y Programas Varios I.-

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1321/2017

V I S T O

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través de los Informes expedidos por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio solicitan ayuda económica.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar los beneficios solicitados.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Otorgar ayuda económica de acuerdo al **ANEXO I** adjunto a la presente, a partir del mes de junio y hasta el mes de diciembre de 2017.-

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Ayuda Social.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de mayo de 2017.-

ANEXO I

Resolución N° 1321/2017

Apellido y Nombre	D.N.I.N°	Importe	Vigencia
De Asis, Francisca A.	13.510.177	\$ 850,00.-	junio a diciembre 2017
Gomez, Cristina	31.787.627	\$ 850,00.-	junio a diciembre 2017
Alvarenga, Milagros Anahí Resp. Sosa Ariela A.	50.199.216 29.154.801	\$ 600,00.-	junio a diciembre 2017

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1322/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 940/2017, de fecha 18 de mayo de 2017.-

Que a través de la misma establece que el Municipio de Gdor. V. Virasoro, protege la vida de los animales de compañía, previene los actos de crueldad y de maltrato, controla su reproducción con métodos éticos.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 940/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1323/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 941/2017, de fecha 18 de mayo de 2017.-

Que a través de la misma Deróguese la Ordenanza N° 753/2014 en todos sus términos y mantener la derogación de la Ordenanza N° 582/2010 en todos sus términos.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 941/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, en todos sus términos.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1324/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, inciso 3), Artículo 136°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la reestructuración administrativa y funcional instrumentada por la presente Administración Municipal.

Que la misma tiene como objetivo optimizar la prestación de servicio por parte de este Municipio, a la comunidad de Gdor. Virasoro.

Que a tal efecto se ha determinado contratar personal, en un todo de acuerdo al **ANEXO I**, que forma parte de la presente.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-CONTRATAR a partir del mes de JUNIO de 2017, los servicios del Personal que se detalla en el **ANEXO I**, adjunto a la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de mayo de 2017.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1324/2017

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.N°	SECTOR	PERÍODO
Acuña, Miguel Saúl	34.758.274	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Acuña, William Rene	37.587.346	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Aguilera, Ramón Aníbal	37.890.568	S.S.D.S/Dir. de Desarrollo Social	01/06/17 al 31/08/17
Aguirre, Felipe Darío	32.418.653	S. P.U.A./Dir. Bromatología	01/06/17 al 31/08/17
Aranda, Aníbal Gabriel	38.101.457	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Areco, Diego Alejandro	36.192.604	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Arrua, Silvio Oscar	28.212.286	S.S.D.S/Dirección de Salud	01/06/17 al 31/08/17
Batista, Angel María	18.266.061	S.G.G/Dir. de Dep. y Recreación	01/06/17 al 31/08/17
Cabral, Antonia Yolanda	30.095.725	S. E.yH. / Terminal de Ómnibus	01/06/17 al 31/08/17
Calistro, Juan Gerónimo	20.815.930	S.G.G./Inspección y Vigilancia	01/06/17 al 31/08/17
Cordeiro, Ramón César	36.093.060	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Chuquel, Walter José	38.873.487	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Da Luz, Omar Basilio	22.727.419	S.G.G./Inspección y Vigilancia	01/06/17 al 31/08/17

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Da Silva, Claudia Rossana	29.565.983	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Da Silva, Jorge Orlando	26.595.723	S.G.G./Inspección y Vigilancia	01/06/17 al 31/08/17
De Araujo, Leandro Javier	35.871.744	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Espada, Angel Raúl	14.286.555	S.G.G./Inspección y Vigilancia	01/06/17 al 31/08/17
Gimenez, Mónica Liliana	28.203.821	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Gomez, Víctor Daniel	39.519.828	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Kainer, María Eugenia	27.218.950	S. P.U.A./Dir. Bromatología	01/06/17 al 31/08/17
Leiva, Guillermina Tolentina	23.438.013	Sec. General de Gobierno	01/06/17 al 31/08/17
Molina, Sergio Daniel	37.587.531	Sec. Obras y Serv. Públicos	01/06/17 al 31/08/17
Perez, Elsa	14.777.158	S.S.D.S/Dirección de Salud	01/06/17 al 31/08/17
Silva, Hugo Marcelo	22.216.956	S.G.G./Inspección y Vigilancia	01/06/17 al 31/08/17
Silvero, Silvio Oscar	16.623.409	S.G.G./Inspección y Vigilancia	01/06/17 al 31/08/17
Zmijak, Mauricio	37.587.670	S.G.G./Inspección y Vigilancia	01/06/17 al 31/08/17

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de mayo de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

